

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1883 DE 2018

(enero 24)

*por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo Antioquia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Otorgamiento.* Otórguese la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial Turístico y Comercial a Turbo Antioquia.

Artículo 2°. *Régimen aplicable.* El Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo Antioquia se regirá por la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Efraín Cepeda Sarabia.*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

*Rodrigo Lara Restrepo.*

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2018.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, mediante Decreto número 070 de 2018,

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

El Ministro del Interior,

*Guillermo Abel Rivera Flórez.*

La Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Paula Ximena Acosta Márquez.*

El Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

*Daniel Arango Ángel.*

La Subdirectora General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, encargada de las funciones del Despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación,

*Alejandra Corchuelo Marmolejo.*

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

### DECRETO NÚMERO 180 DE 2018

(enero 24)

*por el cual se hace un nombramiento ordinario.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la Presidencia de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, mediante Decreto número 070 del 17 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, establece que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor Orlando Correa Núñez, identificado con cédula de ciudadanía número 79518639, en el empleo de Asesor 1020, Grado 14, en el Agencia Nacional de Seguridad Vial, para que ejerza funciones de Control Interno.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2018.

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

El Ministro de Transporte,

*Germán Cardona Gutiérrez.*

## LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.